

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Abril de 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1.515
REAL ORDEN

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado, con fecha 5 de Marzo del año actual, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Muñoz Hortelano, como contratista de acopios para la reparación de los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, en la que denuncia que por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo se le exige el pago del impuesto por la piedra que descarga en la carretera para el cumplimiento de su contrato, por arbitrio de peaje y rodaje, y teniendo en cuenta que, según el artículo 20 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, sólo el Gobierno podrá imponer arbitrios ó impuestos por el uso de las carreteras del Estado, previa la tramitación que determina el artículo 27 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, y que no puede consentirse tal abuso, que viene repitiéndose en distintos Ayuntamientos, y sobre los cuales llamé ya la atención del

Ministerio de la Gobernación en 3 de Septiembre de 1913,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acuda de nuevo á ese Ministerio, á fin de que se dicte una Real orden circular prohibiendo la aprobación por los Gobernadores de presupuestos municipales que impongan arbitrios sobre peatones, animales ó vehículos que circulen, se detengan, carguen ó descarguen en las carreteras del Estado, y que, cuando para algún Ayuntamiento se autoricen impuestos por circulación, parada, carga ó descarga en las calles, plazas ó caminos del término, se haga constar expresamente que es con excepción de las correspondientes travesías de las carreteras del Estado, en las cuales la circulación está libre de todo gravamen municipal ó provincial.

»Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos».

De Real orden lo traslado á V. S. para el conocimiento y cumplimiento de lo que se interesa en la Real orden transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» 23 Abril 1915).

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.509

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de Justicia municipal vigente, he acordado la provisión de las vacantes que constan en la certifi-

cación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas con sujeción á lo dispuesto en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia, las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 8 de Mayo de 1915.—Alfredo Souto.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por el ilustrísimo señor Presidente y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Término municipal.—Distrito de la izquierda de Córdoba.

Cargo vacante.—Fiscal municipal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Alfredo Souto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El número de Abogados Fiscales sustitutos que pueden actuar en las Audiencias, conforme á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, no excederá en ningún caso de la mitad de la dotación de propietarios que compongan la plantilla del Ministerio Fiscal en el Tribunal respectivo, debiendo quedar reducida á este número en las Audiencias donde actualmente existan más sustitutos que los que determina el presente artículo.

Donde sean tres los funcionarios propietarios del Ministerio Fiscal, podrá haber dos sustitutos.

Art. 2.º Los Abogados Fiscales sustitutos no tendrán á su cargo Negociado fijo de asuntos y sólo actuarán en caso de vacante, ausencia ó enfermedad debidamente justificadas de los propietarios.

Art. 3.º Todas las vacantes que en lo sucesivo ocurran de los cargos de sustitutos referidos, se proveerán en Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

Los aspirantes que residan en la capital para cuya Audiencia fueren nombrados, quedarán obligados, conforme á lo que dispone el artículo 37 de la ley adicional, á aceptar la designación, salvo excusa legítima apreciada por el Ministerio de Gracia y Justicia, ante el cual se formulará en el plazo de quince días siguientes al nombramiento.

Si no hubiera aspirantes á la Judicatura bastantes á cubrir las plazas de Abogado Fiscal sustituto, podrán volver á ser nombrados para desempeñarlas los que en la actualidad sirven las de la misma clase, que han de suprimirse en cumplimiento del artículo 1.º de este Decreto. Si tampoco hubiere de éstos, los Fiscales podrán nombrar á los Abogados que me-

por estimen, pero antes de hacerlo habrán de solicitar y obtener autorización del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 4.º Cuando los aspirantes á la Judicatura nombrados Abogados Fiscales sustitutos de Audiencias no residan en las capitales donde aquéllas radiquen tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción con arreglo á lo establecido en la Real orden circular de 3 de Julio de 1895.

Art. 5.º Los Abogados Fiscales sustitutos no podrán ejercer la Abogacía en asuntos de orden criminal que estén ó hayan de ser sometidos á la Audiencia donde presten sus servicios.

Art. 6.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se resolverán cuantas dudas y consultas surjan con motivo de la aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De los beneficios que en su día se otorguen á los Abogados Fiscales sustitutos en virtud de medidas legislativas, disfrutarán quienes á la publicación del presente Decreto estén desempeñando tales plazas y los que de conformidad con el mismo obtengan en lo sucesivo sus nombramientos.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

(«Gaceta» 4 Mayo 1915).

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS

Núm. 1.512

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1914 y Enero, Febrero y Marzo del corriente año, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

También se acordó adherirse á la neutralidad observada por nuestro Gobierno en el conflicto internacional europeo y que se telegrafe participando este acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que lo haga presente al Gobierno de S. M.

Seguidamente se presentó y fué aprobada por unanimidad la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en la capital, correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el Secretario de este Ayuntamiento dé un viaje á la capital para gestionar asuntos de interés general de este Municipio, abonándole los gastos con cargo al capítulo de imprevistos.

También se acordó que se abone el tercer plazo para la adquisición de la ca-

sa paneras del Pósito de esta villa, para destinarla á escuela de niñas.

Sesión ordinaria del día 18

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 25

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Mes de N viembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó y fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante los tres primeros trimestres del corriente año, acordando se remita al señor Gobernador civil á los efectos que proceda.

Acto seguido se acordó autorizar á don Blas Bejerano Viso para que recoja de la Administración de Hacienda de esta provincia los recibos de la contribución urbana de esta villa.

También se acordó socorrer á los vecinos pobres Antonio Cantero Olmo y Manuel Alaez Secilia, el primero con 15 pesetas y el segundo con 10, para que puedan atender al sostenimiento de su familia.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase la comisión de obras públicas al callejón de la fuente para informar sobre la entrada que trata de arreglar el vecino don Nemesio Sepúlveda López, y á la calle Peñas, para valorar la pequeña parcela que ha dejado para la vía pública el vecino don Antonio Caballero Sánchez, y que el importe se pague con cargo á su correspondiente capítulo y artículo.

Sesión ordinaria del día 29

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde D. Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que del capítulo de imprevistos se abonen á don José Ventura Fernández 155 pesetas por los trabajos extraordinarios que ha dado en las oficinas de este Ayuntamiento en el corriente año; á don Valeriano Ayala Cruzado 133 pesetas, importe de 5 placas de hierro esmaltado que ha facilitado para la rotulación de las calles Antonio Barroso y Avenida de Canalejas, y al depositario 13 pesetas que ha suplido para pago del concierto de este Ayuntamiento con la Sociedad de Ganaderos del Reino.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó socorrer á los vecinos pobres Mónico de la Cruz Fernández con 20 pesetas, á Antonio Alcalá Moreno con 5, á Marcelina Márquez Doñas con 10 y á María Blanco Salado con 15, para que puedan atender al sostenimiento de su familia.

También se acordó que del capítulo de imprevistos se libren 97'35 pesetas, para completo pago de cupo de consumos, por no haber suficiente cantidad en su correspondiente capítulo y artículo; á Diego Sánchez Conde 118 pesetas por pago del puplaje que ha facilitado á los jefes y oficiales de la Guardia civil durante el corriente año, y á Braulio Calvo Fernández 57 pesetas por igual concepto.

Seguidamente se acordó se abonen á María Moreno Cabrera 30 pesetas por el aseo y limpieza de estas Casas Consistoriales en el corriente año.

A José Moyano Navarrete se ha comulgado guarda temporero y á doña Araceli Ayala Cruzado, las medicinas que ha facilitado á las familias pobres durante el segundo semestre del corriente año.

Acto seguido se presentaron y fueron aprobadas las cuentas del refresco dado los días de Pascua de Navidad, la de los premios á los matadores de animales dañinos y la de los socorros dados á los pobres transeúntes durante el corriente año, acordando se libren con cargo á sus correspondientes capítulos y artículos.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á la formación de las listas de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes que han de tener derecho á elegir compromisarios en el corriente año.

Sesión del día 3

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales, por encontrarse ocupados en la formación del alistamiento de los mozos del presente reemplazo.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes, y que á la terminación de este mes y los demás del año se abone al contratista del alumbrado público la cantidad que le corresponde según contrato.

Se presentó y fué aprobada la cuenta del apoderado en la capital durante el 4.º trimestre del año anterior.

Seguidamente se acordó que pase la comisión respectiva al camino de «Las Rejoyas», é informe de la variación que de dicho camino ha hecho la señora viuda de Miguel Ranchal.

También se acordó, en vista del mal estado en que se encuentran las paredes de los patios que lindan á la calle Reina y el aspecto sucio é indecoroso de las

mismas, que se requiera á los dueños de expresadas paredes para que procedan á la reparación y alineación de las mismas.

Acto seguido se acordó se proceda á la reparación del encañe público que des de la plaza del Ayuntamiento va á la calle del Padrón.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó nombrar al señor Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento concurre á la sesión que ha de celebrarse en Pozoblanco para la discusión y aprobación de las obligaciones del personal de la cárcel de este partido, abonándole los gastos de viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente dió cuenta el señor Presidente de una circular del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, sobre el impuesto de consumos y los de 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas, de la que se dió por enterada la Corporación, acordando su más exacto cumplimiento.

Se procedió al examen del proyecto del presupuesto extraordinario formado por la comisión respectiva para el corriente año; acordando se fije al público por quince días y se someta después á la aprobación de la Junta municipal.

También se acordó que para la renovación de la Junta municipal se divida esta población en cuatro secciones y que el sorteo se verifique el día 14 de Febrero próximo.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó y fué aprobada la cuenta de los gastos hechos en las reformas verificadas en la que fué casa paneras del Pósito de esta villa, para dedicarla á escuela de niñas.

Se acordó que el señor Alcalde y el Secretario den un viaje á la capital para verificar varios ingresos y gestionar varios asuntos de interés para este Municipio, abonándose los gastos de viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

También se acordó se adquirieran 17 libras de cera para la festividad de la Purificación de Nuestra Señora.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 7

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proponer á la Junta local de primera enseñanza, que una vez que se traslade la Escuela de niñas al nuevo local, señale la cantidad que ha de abonarse á la Maestra para pago del alquiler de la casa que habite, por crear este medio de pago más fácil y conveniente para el Ayuntamiento y la profesora.

También se acordó que los periodos voluntarios para la cobranza del repartimiento de consumos de esta villa, sea pa-

ra el primer trimestre los días 21 y 22 y los cinco últimos del corriente mes y para el 2.º, 3.º y 4.º los mismos días de Mayo, Agosto y Noviembre próximos.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Seguidamente se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal en el corriente año.

También se acordó socorrer con 10 pesetas á cada uno de los vecinos pobres Mónico de la Cruz Fernández, José Moyano Navarrete é Isabel Sánchez Moreno.

Acto seguido se acordó autorizar á don Emilio Gutiérrez León, para que saque de las oficinas del catastro de esta provincia una copia simple de la parte referente á este término.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de los señores que han de tener derecho á elegir compromisario en el corriente año, se acordó declararlas definitivas.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que del capítulo de imprevisos se libren 30 pesetas á favor del Depositario para reintegrarle de la suma dada por él como gratificación á las comparas que han visitado esta villa durante los días de Carnaval.

También se acordó que el día que se trae Nuestra Señora de Guía y el en que se le hace la fiesta se den refrescos por el Ayuntamiento según costumbre inmemorial.

Sesión ordinaria del día 28

No se celebró por falta de número señores Concejales.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes y que se abone el impuesto de derechos reales.

También se acordó se abone el primer trimestre de los alquileres de las casas que habitan los profesores de primera enseñanza, el de la casa cuartel de la Guardia civil, al Secretario 250 pesetas por el material que ha suplido en el primer trimestre, y al médico 62'50 pesetas por la asistencia facultativa á los individuos de la Guardia civil de este puesto, y que en los tres trimestres restantes se libren las mismas sumas por iguales conceptos.

Seguidamente se acordó que del capítulo de imprevisos se libren á don José Ventura Fernández 300 pesetas por los trabajos que ha dado para la formación de la Estadística territorial de esta villa y corriente año.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una R. O. sobre subsistencias, acordando se cumpla en todas sus partes.

Se acordó contribuir con 50 pesetas á la suscripción nacional para erigir una estatua á la memoria del Gran Capitán.

Seguidamente se procedió al nombramiento de una comisión de señores Concejales para que gestionen todo lo refe-

rente á la ampliación del cementerio de esta villa.

También se acordó socorrer á la vecina pobre María Sanchez Rodriguez, con 10 pesetas, en vista de su extrema pobreza y la enfermedad que padece.

También se acordó se abonen al tallador de quintos cinco pesetas, como gratificación por los trabajos que ha dado como tal.

Seguidamente se presentó la cuenta de los gastos hechos para la adquisición del vestuario de los guardias municipales, la cual fué aprobada por unanimidad.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó contribuir con 20 pesetas á la suscripción abierta para socorrer á las víctimas de la catástrofe ocurrida en la mina «Cabeza de Vaca».

También se acordó se abonen á don Rafael Pérez Morales 20 pesetas por la compostura que ha hecho al reloj público de esta villa y que se gratifique con 25 pesetas á un Padre Capuchino que ha estado en esta una temporada durante la Cuaresma.

También se acordó se abonen á Benito Fernández Sanchez y Manuel Siles Bejarano, 5 pesetas á cada uno como socorro domiciliario; al médico don José Benítez Arévalo 65, por los 26 reconocimientos que ha practicado con arreglo á la vigente ley de quintas; á don Francisco Figueroa Muñoz, 25 pesetas, por el sermón que ha predicado en el Santuario de Nuestra Señora de Guía, y al cura párroco los derechos de las fiestas hechas á la misma.

Se dió cuenta de un telegrama del señor Gobernador civil sobre subsistencias, acordando autorizar al señor Alcalde para que por todos los medios que estén á su alcance procure que no falte el pan necesario para el consumo local, pudiendo para ello disponer de las cantidades que puedan aplicarse del presupuesto.

Se acordó se celebre la fiesta del arbol el día 31 del corriente.

Se nombró comisionado de quintos para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, al oficial de esta Secretaría don Rafael Maldonado Luengo.

Junta municipal

Sesión del día 1.º de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó por unanimidad el presupuesto extraordinario formado para esta villa y corriente año; y que se remita al señor Gobernador Civil después de estar expuesto al público á los efectos de la vigente ley municipal.

Pósito

Sesión del día 3 de Octubre

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder al reparto de fondos del establecimiento.

Sesión del día 16 de Octubre

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder la cantidad de 12.950 pesetas, á los 62 vecinos que la han solicitado.

Sesión del día 23 de Noviembre

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el expediente para el reparto de fondos del establecimiento, acordando se proceda sin perder tiempo al reparto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sesión del día 31 de Diciembre

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder al reparto de fondos del establecimiento.

Sesión del día 14 de Enero

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder la cantidad de 12.205 pesetas, á los 59 vecinos que lo han solicitado.

Sesión del día 10 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Miguel G. Ayala Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el expediente para el repartimiento de fondos del establecimiento, acordándose se proceda sin pérdida de tiempo al reparto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Alcaracejos á 8 de Mayo de 1915.—El Secretario, Antonio Ayala López.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día de hoy.

Alcaracejos 9 de Mayo de 1915.—El Secretario, Antonio Ayala López.—V.º B.º: El Alcalde, Ayala.

LA VICTORIA

Núm. 1.513

Don Juan García Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta repartidora el reparto de arbitrios extraordinarios concedidos para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente aquel en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el noveno día ó en el siguiente inmediato si aquel fuere festivo, á la hora de las diez del mismo, se reunirá expresada Junta en la Sala donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, al objeto de resolver las reclamaciones que por escrito se hayan presentado sobre dicho documento y sobre las que se hagan verbales en mencionado acto, todo conforme está prevenido en el Reglamento de Consumos vigente.

La Victoria á 7 de Mayo de 1915.—Juan García.

RUTE

Núm. 1.514

Don Antonio Reyes Rodriguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo de la recaudación del Contingente carcelario de este partido judicial, por término de cinco años, que em-

pezarán á contarse desde el actual de 1915, con el ocho por ciento de premio de cobranza de los ingresos por corriente, con la obligación de ingresar anualmente como minimum en esta caja municipal la cantidad de 3.000 pesetas en que consiste el promedio anual de recaudación, y bajo las demás condiciones que se detallan en el pliego de las mismas que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y contra el cual no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de diez días concedido para ello, con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dicha subasta se celebrará bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejál en quien delegue, en estas Casas Consistoriales, á las once del día siguiente al que haga treinta, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL ó del inmediato posterior si aquel fuere festivo, y para tomar parte en ella es requisito indispensable haber consignado previamente en la caja de depósitos ó en estas arcas municipales la cantidad de 75 pesetas, importe del cinco por ciento del promedio trimestral de recaudación, consistiendo en 150 pesetas la fianza definitiva que ha de prestar el rematante.

La licitación versará sobre la rebaja del tanto por ciento señalado como promedio de cobranza, y las proposiciones que se ajustarán al modelo inserto al final, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado don Carlos Torres Onieva, Secretario del Ayuntamiento.

Rute 27 de Abril de 1915.—Antonio Reyes.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., calle de....., número....., según cédula personal clase....., número....., expedida en....., enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número....., correspondiente al día..... de....., y del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se obliga á realizar durante cinco años el servicio de la recaudación del Contingente carcelario á que se refiere el expresado anuncio, con el premio de cobranza del ocho por ciento de la recaudación por corriente, quedando sujeto á los derechos y obligaciones que se establecen en las demás cláusulas del pliego de condiciones.

Acompaño por separado el resguardo justificativo de haber constituido el depósito del cinco por ciento.

(Fecha y firma del proponente ó de su apoderado).

Ministerio de Instrucción Pública
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo, la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispues-

to en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedras igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso convocado para proveer la Catedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, y que esta vacante se anuncie en la época reglamentaria al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura que le sean en virtud de oposición, la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.
Señor Subsecretario de este Ministerio.
(«Gaceta» 6 Mayo 1915.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á don Enrique Repullés y Segarra, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Topografía y trazado, urbanización y saneamiento de poblaciones, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 7.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría del escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el número 12, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á don Vicente Lampérez y Romea, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Teoría del Arte arquitectónico y Composición de edificios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 7.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría del escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el número 13, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á don Juan Moya é Idigoras, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Modelado en barro y Dibujo de detalles de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 6.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el número 19, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á don Martín Pastells y Papell, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y Salubridad é higiene de edificios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría del escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el número 22, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á don Manuel Zabala y Gallardo, con la antigüedad de 2 de Marzo del corriente año, en el cargo de Profesor numerario de Cópia de conjuntos, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual, desde la misma fecha, de 5.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría del escalafón del Profesorado de dicha Escuela, donde figura con el número 23, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

(«Gaceta» 3 Mayo 1915.)

Habiéndose dirigido á este Ministerio varias instancias suscritas por antiguos funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, declarados cesantes con anterioridad á la publicación del primer escalafón del Cuerpo, en solicitud de que se les conceda derecho al reingreso, alegando que no pudieron concurrir al llamamiento que se hizo oportunamente por no residir entonces en España ó por no haber llegado aquél á su conocimiento, y teniendo en cuenta las razones alegadas, que justifican la concesión solicitada, siempre que no redunde en perjuicio de los que ya figuran en el escalafón de cesantes de las indicadas Secciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abra un plazo de un mes para que acudan á este Ministerio los funcionarios que prestaron servicios en las Secciones administrativas de Primera enseñanza con carácter de propietarios y fueron declarados cesantes antes de la incorporación de aquéllos al presupuesto del Estado, los cuales serán colocados con arreglo á los servicios que justifiquen en la última categoría de cesantes del escalafón de la Sección y á continuación de los que ya figuren, en el que, en todo caso, tendrán preferencia para su colocación en activo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el plazo de un mes empiece á contarse desde el día siguiente á la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y que á las solicitudes habrán de acompañarse los documentos que acrediten el derecho de los interesados á hoja de servicios de los mismos, y que serán cursadas por conducto de la Sección de primera enseñanza en que prestaron servicio últimamente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 7 Mayo 1915.)

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.506

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo

lo treinta y uno de la ley del Jurado, acordado se proceda en el local del Juzgado, á las diez del día veinte del actual, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juzgado y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la lista de Jurados correspondiente al mismo.

Dado en Castro del Río á siete de Mayo de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, José Delgado.

UTRERA

Núm. 1 508

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario por hurto á don Andrés Molina, se cita á Teodoro Sanchez de la Cruz, que dijo ser vecino de Córdoba, en calle Postre, nueve, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Ponce de León, uno, á ampliar su declaración, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Utrera ocho Mayo mil novecientos quince.—El Secretario, Dionisio Parra.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1 498

JAEN MORAN, Vicente (a) Malampo, natural de Puebla de Obando, de corenta á cuarenta y cinco años, de mediana estatura, delgado, moreno, afeitado, con traje claro de americana, botas negras y sombrero blanco de ala plana, y logado del presidio donde cumplía cadena perpetua; domiciliado últimamente en Puebla de Obando; procesado por delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 1.507

CASTRO Y CATTRO, Antonio, hijo de Antonio y de Amalia, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, calle Alhondiga, número 37, con instrucción y sin antecedentes; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito en la calle Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6